

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Socuéllamos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha día 30 de septiembre 2021, se considera elevada a definitiva al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de audiencia.

Una vez aprobada definitivamente dicha modificación, el artículo 39 de la citada Ordenanza, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 39.- Definición.

Se podrán autorizar mercados extraordinarios u ocasionales con motivo de Fiestas y acontecimientos populares de carácter local, de barrio u otros eventos.

Se entiende por mercadillos ocasionales, los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fecha concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional, puestos de venta de carácter no permanente.

Para la venta directa de productos de cultivo propio (hortofrutícolas, flores, setas u hongos...) deberán acreditar tal condición mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Agraria y justificante de estar al corriente en el pago o régimen equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

B) Certificado del catastro de rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o equivalente, y en el supuesto de que ostenten en arrendamiento, copia del contrato.

C) Declaración de productos a recolectar en la temporada.

Para la autorización de estos mercados, las concejalías promotoras del evento deberán proceder a su valoración y viabilidad por razones de interés y conveniencia marcando el número y tipos de fiestas, exigiendo siempre los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Socuéllamos, 23 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 3768